

SANATORIO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ADENDA MODIFICATORIA No. 001

SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA No. SICP – 002 DE 2017

Objeto: **SUMINISTRO DE VIVERES, ABARROTÉS, PAN DE HARINA DE TRIGO Y AGUA EN BOTELLÓN, PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN, RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISIÓN DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**

En Contratación - Santander, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), se procede a hacer modificaciones a los términos de condiciones definitivos del proceso contractual mediante Subasta Inversa en Convocatoria Pública No. SICP – 003 DE 2017, toda vez que atendiendo a observaciones presentadas, se hace necesario modificar los términos de condiciones, lo anterior con el fin de darle cumplimiento a los principios contractuales incoados con la observación referida y garantizar la participación de los posibles oferentes.

Esta adenda se elabora con fundamento en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Se atenderán los siguientes aspectos:

1. FRENTE A LAS GARANTÍAS:

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO DE CARNE, PESCADO (BAGRE) Y POLLO, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos:

- a. De seriedad de la oferta:** *Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.*
- b. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.**

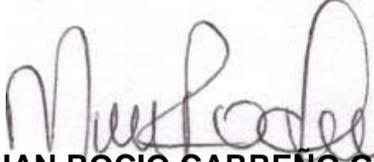
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado

en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c. Calidad de los bienes suministrados.

El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y un (01) mes más.

Atentamente,



MIRIAN ROCÍO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E)
Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyectó:	Aydeé Garcés Ramos Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sánchez Asesor Jurídico Interno.	